



San Antonio, 2 – 01005 VITORIA-GASTEIZ
Tel.: 945 00 05 00
www.itzarri.com

Estimado/a socio/a,

Le informamos que para cobrar la prestación necesitamos que nos rellene y firme la solicitud que se le adjunta, y nos la envíe junto con la documentación que se le detalla.

En el caso de que tuviera otras EPSV's, antes de tramitar con nosotros la prestación de Itzarri, le recomendamos se asesore fiscalmente para el cobro de las mismas.

Asimismo le enviamos información fiscal relativa al cobro de la prestación.

Para cualquier aclaración no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Atentamente,

INFORMACION FISCAL RELATIVA AL COBRO DE LA PRESTACION

REGIMEN FISCAL DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones recibidas de una EPSV deben integrarse en la declaración de la renta del ejercicio en el que han sido cobradas como rendimiento de trabajo, teniendo las siguientes implicaciones fiscales.

EFFECTOS FISCALES

Jubilación:

La prestación que usted recibe de la Seguridad Social en concepto de jubilación está sujeta a tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a este rendimiento de trabajo, deberá añadirle la prestación percibida por ITZARRI EPSV durante el mismo ejercicio fiscal del siguiente modo:

Cobrada en forma de capital

La prestación recibida por una EPSV se integrará como rendimiento de trabajo al 60% (al 100% si no corresponde bonificación) dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos recibidos durante ese ejercicio.

La bonificación será del 40% de la prestación total, siempre que hayan transcurrido 2 años desde la primera aportación. Esta bonificación se aplicará a todas las prestaciones (de distintas EPSVs) cobradas en forma de capital en un mismo ejercicio fiscal, por lo que si usted es socio de varias EPSVs, fiscalmente puede interesarle solicitar la prestación de todas ellas durante el mismo ejercicio. De no hacerlo así, una vez cobrada una prestación, habiendo estado sujeto a la bonificación, deberá aplazar 5 años el cobro de las restantes EPSVs (siempre que vaya a solicitar la prestación por la misma contingencia) para volver a beneficiarse de la bonificación, siempre que las aportaciones satisfechas guarden una periodicidad y regularidad suficientes (esto es, que se cumpla que el Periodo Medio de Permanencia sea mayor a mitad del número de años transcurridos entre la fecha de percepción y la fecha de primera aportación).

Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por la Diputación Foral, considerándose como rendimiento la prestación tras la aplicación de la bonificación (si se tiene derecho a ella) y tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

Cobrada en forma de renta

La prestación recibida por una EPSV durante un ejercicio fiscal, se integrará como rendimiento de trabajo al 100% dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos recibidos durante ese ejercicio.

Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por la Diputación Foral, tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

Incapacidad:

La prestación que usted recibe de la Seguridad Social en concepto de incapacidad está exenta de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), excepto la Incapacidad Permanente Total no cualificada, entendiéndose como tal, la Incapacidad Permanente Total de personas menores de 55 años o mayores que continúan trabajando (es la incapacidad en la que se cobra el 55% de la base reguladora).

La prestación recibida por ITZARRI EPSV si que está sujeta a tributación, tenga en cuenta los límites establecidos anualmente para estar obligado a realizar declaración incluyendo todos los ingresos sujetos a este impuesto, teniendo las siguientes implicaciones fiscales:

Cobrada en forma de capital

La prestación recibida por una EPSV se integrará como rendimiento de trabajo al 60% dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos sujetos a tributación recibidos durante ese ejercicio.

La bonificación será del 40% de la prestación total, esta bonificación se aplicará a todas las prestaciones (de distintas EPSVs) cobradas en forma de capital en un mismo ejercicio fiscal, por lo que si usted es socio de varias EPSVs, fiscalmente puede interesarle solicitar la prestación de todas ellas durante el mismo ejercicio. De no hacerlo así, una vez cobrada una prestación, habiendo estado sujeto a la bonificación, deberá aplazar 5 años el cobro de las restantes EPSVs (siempre que vaya a solicitar la prestación por la misma contingencia) para volver a beneficiarse de la bonificación, siempre que las aportaciones satisfechas guarden una periodicidad y regularidad suficientes (esto es, que se cumpla que el Periodo Medio de Permanencia sea mayor a mitad del número de años transcurridos entre la fecha de percepción y la fecha de primera aportación).



Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por la Diputación Foral, considerándose como rendimiento la prestación tras la aplicación de la bonificación (si se tiene derecho a ella) y tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

Cobrada en forma de renta

La prestación recibida por una EPSV durante un ejercicio fiscal, se integrará como rendimiento de trabajo al 100% dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos sujetos a tributación recibidos durante ese ejercicio.

Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por la Diputación Foral, tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

Fallecimiento:

La prestación recibida por ITZARRI EPSV por fallecimiento de un socio trabajador, deberá ser integrada en la declaración de la renta del/los beneficiarios, quedando exenta del impuesto sobre donaciones y sucesiones. Las implicaciones fiscales que sobre el IRPF tendrá esta prestación son:

Cobrada en forma de capital

La prestación recibida por una EPSV se integrará como rendimiento de trabajo del/los beneficiarios al 60% (al 100% si no corresponde bonificación) dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos recibidos durante ese ejercicio.

La bonificación será del 40% de la prestación total, siempre que hayan transcurrido 2 años desde la primera aportación. Esta bonificación se aplicará a todas las prestaciones (de distintas EPSVs) cobradas (por la misma contingencia) en forma de capital en un mismo ejercicio fiscal, por lo que si usted es beneficiario de varias EPSVs del mismo socio trabajador, fiscalmente puede interesarle solicitar la prestación de todas ellas durante el mismo ejercicio.

Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por las Diputaciones Forales, considerándose como rendimiento la prestación tras la aplicación de la bonificación (si se tiene derecho a ella) y tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

Desempleo de larga duración:

La prestación que usted recibe de la Seguridad Social en concepto de desempleo de larga duración está sujeta a tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a este rendimiento de trabajo, deberá añadirle la prestación percibida por ITZARRI EPSV durante el mismo ejercicio fiscal del siguiente modo:

Cobrada en forma de capital

La prestación recibida por una EPSV se integrará como rendimiento de trabajo al 60% (al 100% si no corresponde bonificación) dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos recibidos durante ese ejercicio. La bonificación será del 40% de la prestación total, siempre que hayan transcurrido 2 años desde la primera aportación. Esta bonificación se aplicará a todas las prestaciones (de distintas EPSVs) cobradas en forma de capital en un mismo ejercicio fiscal, por lo que si usted es socio de varias EPSVs, fiscalmente puede interesarle solicitar la prestación de todas ellas durante el mismo ejercicio. De no hacerlo así, una vez cobrada una prestación, habiendo estado sujeto a la bonificación, deberá aplazar 5 años el cobro de las restantes EPSVs (siempre que vaya a solicitar la prestación por la misma contingencia) para volver a beneficiarse de la bonificación, siempre que las aportaciones satisfechas guarden una periodicidad y regularidad suficientes (esto es, que se cumpla que el Periodo Medio de Permanencia sea mayor a mitad del número de años transcurridos entre la fecha de percepción y la fecha de primera aportación).

Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por la Diputación Foral, considerándose como rendimiento la prestación tras la aplicación de la bonificación (si se tiene derecho a ella) y tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

Cobrada en forma de renta

La prestación recibida por una EPSV durante un ejercicio fiscal, se integrará como rendimiento de trabajo al 100% dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos recibidos durante ese ejercicio.

Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por la Diputación Foral, tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

